CONATEL
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RECIBÍ CONFORME
FIRMA
FECHA: 05/11/2021
HORA: 07:54

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 2570/2021

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 16/2021 SERVICIO DE LAVADO Y ENGRASE DE VEHICULOS SEGUNDO LLAMADO ID: N° 403.197.

Asunción, 03 de noviembre de 2021

VISTO: La Resolución de Directorio N° 2463 de fecha 19 de Octubre de 2021, La Carta de Invitación, el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 01 de Noviembre de 2021, la Providencia GOC 206 de fecha 02 de Noviembre de 2021 y la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y sus reglamentaciones vigentes, y;

CONSIDERANDO: Que, por Resolución del Directorio N° 2463 de fecha 19 de Octubre de 2021. POR LA CUAL SE APRUEBA LA CARTA DE INVITACION, SE AUTORIZA EL LLAMADO, Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACION DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 16/2021 SERVICIO DE LAVADO Y ENGRASE DE VEHICULOS SEGUNDO LLAMADO ID: N° 403.197**, el Directorio de la CONATEL ha resuelto la aprobación de la Carta de Invitación, autorizar el llamado, como así también dispuso la conformación del Comité de Evaluación para el llamado y autoriza a la Gerencia Operativa de Contrataciones la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Que, en fecha 01 de Noviembre de 2021, siendo las 09:00 horas se dio lugar a la recepción y apertura de ofertas de la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 16/2021 SERVICIO DE LAVADO Y ENGRASE DE VEHICULOS SEGUNDO LLAMADO ID: N° 403.197.**

Que, en razón de que la única no cumple con las documentaciones legales y técnicas estipuladas en la Carta de Invitación, este Comité recomienda **DECLARAR DESIERTA** la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 16/2021 SERVICIO DE LAVADO Y ENGRASE DE VEHICULOS SEGUNDO LLAMADO ID: N° 403.197.**

Que, en vista que a la fecha no fue formalizada la adjudicación, ni el contrato entre la convocante y el adjudicatario, la convocante puede declarar desierto el llamado a Licitación en virtud al Artículo 30 de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS".

Que, de lo mencionado anteriormente se transcribe la norma la cual establece cuanto sigue: Artículo **Artículo 30.- DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA** ***"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna; b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley. Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado"***...

Que, de lo mencionado debe recalcarse que la normativa de contrataciones públicas faculta a la Administración a declarar desierto un procedimiento de Licitación por acto unilateral.

Que, con la decisión de declarar desierto no se incurre en ninguna violación, ni de las disposiciones reglamentarias ni de la Carta de Invitación, por lo cual resulta pertinente aplicar a la convocatoria de **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 16/2021 SERVICIO DE LAVADO Y ENGRASE DE VEHICULOS SEGUNDO LLAMADO ID: N° 403.197.**

Que, la Gerencia Operativa de Contrataciones por las razones expuestas, y considerando que el llamado a la fecha se encuentra aún publicado en el SICP, y que de proseguir con el mismo, pudiera ocasionar daño o perjuicio a la Institución, solicita declarar desierto el presente llamado.

POR TANTO: El Directorio de CONATEL, en sesión ordinaria del 03 de noviembre de 2021, Acta Nº 47/2021, y de conformidad con las disposiciones legales previstas en la Ley 642/95 de Telecomunicaciones.

RESUELVE:

Art. 1° **DECLARAR DESIERTA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 16/2021 SERVICIO DE LAVADO Y ENGRASE DE VEHICULOS SEGUNDO LLAMADO ID: N° 403.197**

Art. 2° **AUTORIZAR** a la Gerencia Operativa de Contrataciones la realización de los trámites correspondientes ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas –DNCP conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Art. 3° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ING. JUAN CARLOS DUARTE DURE
Presidente
Res. DIR. N° 2570/2021

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL

A1126479